

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes ... 2
	Tres meses ... 5'50
	Seis meses ... 10'50
	Un año ... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL...	Un mes ... 2'50
	Tres meses ... 7
	Seis meses ... 12'50
	Un año ... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

## Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo én decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los beneficios para el ingreso y permanencia en las Academias militares, derivados de la Ley de 8 de Julio de 1860, son:

1.º Exención de los derechos de examen de ingreso, del pago de matriculas y de gastos de material.

2.º Pensión de dos pesetas diarias hasta el ascenso á Oficial ú Oficial alumno. En las Academias donde se halle establecido el internado, esta pensión ingresará en sus Cajas como pago de asistencias.

3.º Ingreso fuera de concurso en la forma que establece el artículo siguiente.

Art. 2.º Al terminar los exá-

menes de ingreso, los Directores de las Academias formularán propuesta de alumnos por orden de censuras obtenidas, hasta completar el número de las plazas anunciadas. De esta relación formarán parte en el lugar que por sus conceptuaciones les corresponda, los aspirantes que tengan reconocido el derecho á los beneficios de este decreto. Los aspirantes de esta clase que no obtuvieran nota suficiente para figurar en la relación que anteriormente se expresa, serán admitidos como alumnos, siempre que hayan conseguido por lo menos la calificación de siete como nota media.

Art. 3.º Tendrán derecho á los expresados beneficios los huérfanos de militar que hayan muerto en los casos siguientes:

A) En acción de guerra ó enfermedad en campaña.

B) Hallándose prisionero.

C) De resultas de heridas recibidas en acción de guerra, siempre que el fallecimiento ocurra en el término de los cinco años siguientes á las heridas.

D) De enfermedad adquirida en campaña, habiendo asistido por lo menos á un hecho de armas, y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los dos años siguientes á la conclusión de la campaña ó á la separación de ella del causante, según haya ó no tomado parte en la misma hasta su terminación.

Art. 4.º Se considerarán como hechos de guerra en tiempo de paz para los efectos de estos beneficios, los siguientes:

Hallarse frente á rebeldes, sediciosos, bandoleros y criminales. En colisiones armadas, combates ó hechos de armas en defensa de la nación, de las instituciones, del orden público y de la disciplina.

Art. 5.º Tendrán asimismo

derecho á los beneficios concedidos por este decreto, los huérfanos de militar que en tiempo de paz y en funciones del servicio hubiesen muerto en explosión, voladura, incendio ó en el manejo y servicio de máquinas, buques, globos y cañones. Si de los expresados accidentes solamente resultare herida, lesión ó enfermedad, no tendrán aplicación los beneficios del presente decreto.

Art. 6.º A los aspirantes á quienes se hayan concedido los beneficios para el ingreso y permanencia en las Academias militares, con anterioridad á la fecha de este decreto, les será válida la concesión para las convocatorias sucesivas. En igual caso se considerarán aquellos que hubieran promovido sus instancias con la misma anterioridad y actualmente se hallen éstas en tramitación, siempre que los interesados estén comprendidos en las disposiciones hasta hoy vigentes.

Dado en Palacio á veintiuno de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares**

(Gaceta del 22 de Agosto.)

## Diputación Provincial

1803

Desde el día 26 del actual, se satisfará por esta Corporación el aumento gradual de sueldo á los señores Maestros de la provincia, correspondiente al 2.º semestre del finado año de 1908.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Maestros comprendidos en el escalafón de referido aumento gradual, á fin de que por sí ó persona debidamente autorizada, se presenten en la

Depositaría de fondos provinciales á percibir la cantidad que les corresponde, previa la presentación de la respectiva cédula personal de los interesados.

Logroño 21 de Agosto de 1909.  
—El Presidente, El Marqués de San Nicolás.

## Intervención de Hacienda

1899

Habiendo sufrido extravío el resguardo de intereses de la inscripción nominativa de la Deuda al 4 por 100 de 300.000 pesetas de capital, cuya factura fué señalada con el núm. 185, correspondiente al vencimiento de 1.º de Octubre de 1907, importante 2.400 pesetas de intereses líquidos, y perteneciente al Patronato instituido por la villa de Soto de Cameros, por el Excmo. Sr. Marqués de Vallejo, cuya factura de intereses fué presentada por el apoderado D. Juan Espinosa, vecino de la citada villa, se publica la pérdida del mismo en este periódico oficial, advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses desde su inserción sin haberlo presentado en estas oficinas, se procederá á su anulación cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Logroño 20 de Agosto de 1909.  
—El Interventor de Hacienda, Daniel Muñoz —V.º B.º: El Delegado, P. I., Bascarán.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año de 1908

1750

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al año del presupuesto de 1908, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1908 á 31 de Diciembre del mismo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Cargo.—Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año de 1908. . . . .	774224	90
Data.—Pagos verificados en igual período. . . . .	644055	32
EXISTENCIA AL TERMINAR EL AÑO . . . . .	130169	58

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CARGO		OPERACIONES realizadas en el año 1908
		Pesetas Cts.
1.º	Rentas. . . . . relación general núm. 1	4753 48
2.º	Portazgos y barcajes . . . . . id. núm. 2	2264 95
3.º	Donativos, legados y mandas . . . . . " " "	" " "
4.º	Repartimiento. . . . . " " 3	484759 77
5.º	Instrucción pública. . . . . " " "	" " "
6.º	Beneficencia. . . . . " " 4	26773 87
7.º	Ingresos extraordinarios. . . . . " " 5	97955 37
8.º	Arbitrios especiales. . . . . " " "	" " "
9.º	Empréstitos. . . . . " " 6	3750 " "
10.º	Enajenaciones. . . . . " " 7	1805 85
11.º	Existencias. . . . . " " 8	150756 39
12.º	Movimiento de fondos ó suplementos . . . . . " " "	" " "
13.º	Reintegros. . . . . " " 9	1405 22
14.º	" " " " " "	" " "
INGRESOS. . . . .		774224 90
DATA		
1.º	Administración provincial.—Personal. Relación general núm. 10.	61223 32
2.º	1.º Administración provincial.—Material. Relación general " 11.	7299 06
2.º	2.º Servicios generales. . . . . " 12.	10918 67
3.º	Obras obligatorias. . . . . " 13.	11841 91
4.º	Cargas. . . . . " 14.	86828 68
5.º	Instrucción pública. . . . . " 15.	60032 58
6.º	Beneficencia. . . . . " 16.	301792 89
7.º	Corrección pública. . . . . " 17.	26382 99
8.º	Imprevistos. . . . . " 18.	16309 88
9.º	Nuevos establecimientos. . . . . " " "	" " "
10.º	Carreteras. . . . . " 19.	150 " "
11.º	Obras diversas. . . . . " " "	" " "
12.º	Otros gastos. . . . . " 20.	61275 34
13.º	Resultas. . . . . " " "	" " "
14.º	Movimiento de fondos ó suplementos. . . . . " " "	" " "
15.º	" " " " " "	" " "
PAGOS. . . . .		644055 32

TERCERA PARTE.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.	CARGO	OPERACIONES realizadas en el año 1908
		Pesetas Cts.
1.º—RENTAS		
1.º	Rentas. . . . .	" " "
2.º	Intereses. . . . .	4753 48
		4753 48

Artículos.	CARGO	OPERACIONES realizadas en el año 1908
		Pesetas Cts.
2.º—PORTAZGOS Y BARCAJES		
1.º	Portazgos. . . . .	2264 95
2.º	Portazgos. . . . .	" " "
3.º	Barcajes. . . . .	" " "
4.º—REPARTIMIENTO		
Único	Repartimiento. . . . .	484759 77
6.º—BENEFICENCIA		
1.º	Manicomio provincial. . . . .	1172 90
2.º	Hospital provincial. . . . .	16994 91
3.º	Casa de Misericordia. . . . .	8360 86
4.º	Casa de Expósitos. . . . .	245 20
7.º—EXTRAORDINARIOS		
1.º	Atrasos del cupo provincial. . . . .	" " "
2.º	Por intereses de los atrasos. . . . .	97955 37
9.º—EMPRESTITOS		
Único	Empréstitos contratados. . . . .	3750 " "
10.—ENAJENACIONES		
Único	Venta de propiedades. . . . .	1805 85
11.—RESULTAS		
Único	Existencia en 31 de Diciembre de 1907. . . . .	1805 85
12.º—REINTEGROS		
Único	Reintegros. . . . .	150756 39
DATA		
1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL		
1.º	Presidencia y Comisión. . . . .	" " "
2.º	Sueldo de empleados. . . . .	5516 83
3.º	Comisiones especiales. . . . .	3206 49
4.º	Archivos. . . . .	2500 " "
5.º	" " " " " "	" " "
6.º	" " " " " "	" " "
2.º 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL		
1.º	Material de las dependencias provinciales. . . . .	61223 32
2.º 2.º—SERVICIOS GENERALES		
1.º	Quintas. . . . .	7299 06
2.º	Bagajes. . . . .	2409 01
3.º	Boletín oficial. . . . .	5392 23
4.º	Elecciones. . . . .	1083 71
5.º	Calamidades. . . . .	1931 31
3.º—OBRAS OBLIGATORIAS		
1.º	Indemnización de salidas y material. . . . .	102 41
2.º	" " " " " "	" " "
3.º	" " " " " "	" " "
4.º	Reparación de edificios. . . . .	9444 49
4.º—CARGAS		
1.º	Contribuciones. . . . .	2397 42
2.º	" " " " " "	" " "
3.º	" " " " " "	" " "
4.º	" " " " " "	" " "
5.º	" " " " " "	" " "
5.º—INSTRUCCION PUBLICA		
1.º	Personal. . . . .	11841 91
2.º	Instituto provincial. . . . .	632 60
3.º	Escuelas Normales. . . . .	10395 91
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	28179 35
5.º	Biblioteca provincial. . . . .	46000 " "
6.º	" " " " " "	1620 82
		86828 68
		15782 58
		44000 " "
		" " "
		250 " "
		" " "
		60032 58

ARTÍCULOS	DATA	OPERACIONES realizadas en el año 1908	
		Pesetas	Cts.
<b>6.º—BENEFICENCIA</b>			
1.º	Manicomio provincial.. . . . .	44925	96
2.º	Hospital provincial.. . . . .	116863	99
3.º	Casa de Misericordia.. . . . .	124811	08
4.º	Casa de Expósitos.. . . . .	15191	86
		301792	89
<b>7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>			
1.º	Cárceles.. . . . .	12531	90
2.º	Correccional.. . . . .	13851	09
		26382	99
<b>8.º—IMPREVISTOS</b>			
Único	Imprevistos.. . . . .	16309	88
		16309	88
<b>10.—CARRETERAS</b>			
1.º	Subvenciones.. . . . .	"	"
2.º	Construcción de carreteras.. . . . .	150	"
		150	"
<b>12.—OTROS GASTOS</b>			
Único	Gastos de interés para la provincia.. . . . .	61275	34
		61275	34

La precedente cuenta definitiva del año del presupuesto de 1908, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Logroño 2 de Enero de 1909.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resultan conformes con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo, correspondientes al año de 1908, á que la misma corresponde.

Logroño 15 de Enero de 1909.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El M. de San Nicolás.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Sesión de 12 de Agosto de 1909*

Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales del año de 1908, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente ley Provincial, y que se dé cuenta á la Diputación para su aprobación en la primera sesión que celebre.—El Vicepresidente, Pedro Ruiz Santolaya.—P. A.; El Secretario accidental, Francisco Loma.

**Sección Judicial**

**JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA**

1793

Cumpliendo lo dispuesto en la providencia de hoy, por el Sr. Juez instructor, en la causa sobre lesiones y robo de dinero al pordiosero Valentín Perote Abad, vecino de Canicosa, (Burgos), se cita á éste para que comparezca en el término de diez días en este Juzgado, á declarar, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al efecto, firmo esta en Santo Domingo de la Calzada á veintiuno de Agosto de mil novecientos nueve.—El Actuario, Juan Antonio de Lama.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

1801

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Se-

cretario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel. Los aspirantes que se crean aptos presentarán las solicitudes acompañadas de certificación de buena conducta y tener la edad necesaria que marca la Ley, dentro del plazo de veinte días.

Briñas dieciocho de Agosto de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Eugenio Rueda.

**JUZGADOS MILITARES**

1784

Don Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente del trece Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al artillero de dicho Regimiento, José Zuberia Iturria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Lesaca, partido judicial de Pamplona, provincia de Na-

varra, hijo de José María y de Josefa Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos treinta y ocho milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz delgada, barba redonda, boca pequeña, color moreno, frente ancha, aire franco; para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que contra dicho individuo se instruye por faltar á la incorporación á filas, prevenida por Real orden de veintiseis de Julio último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado José Zuberia Iturria, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en providencia de este día.

Daño en Logroño á veinte de Agosto de mil novecientos nueve.—Jerónimo Barrios.

**Anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

1796

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 21 de los corrientes, ha tenido á bien acordar se provea por concurso la plaza de Arquitecto de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Las solicitudes de los aspirantes deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio.

Logroño 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Iñiguez.

**BRIONES**

1794

Terminado y aprobado por la Junta municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 del actual el repartimiento vecinal girado á los propietarios de este término jurisdiccional, para pago de Guardas municipales jurados y aprovechamien-

to de hierbas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean procedentes.

Briones 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

**SOTO EN CAMEROS**

1806

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión de Hacienda, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Soto en Cameros 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Pedro Ramirez.

**SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

1797

Don Juan José Alutiz Payueta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice adicional de la riqueza rústica de esta villa, para el año próximo de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

San Vicente 23 de Agosto de 1909. Juan José Alutiz.

**EL VILLAR DE ARNEDO**

1798

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

El Villar de Arnedo 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, P. A., Hilario Herce, Secretario.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1856

Licenciado Don Luis Gaspar y Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que la Junta de gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Torrecilla para el año de 1910, y son los que se expresan a continuación.

NÚMERO de orden	NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Celestino Moreno Iniguez	Ajamil
2	" Juan José Idarraga Sáenz	Id.
3	" José Miguel Calleja	Id.
4	" Juan Bozalongo Marín	Almarza
5	" Guillermo Elías García	Id.
6	" Juan López Valiente	Id.
7	" Basilio Martínez Martínez	Id.
8	" Andrés Navarro Morenas	Id.
9	" Andrés Moreno Pascual	Cabezón
10	" Ponciano Sáenz Cabezón	Id.
11	" Antonio Alcalde Sáenz	Gallinero
12	" Gregorio Viguera Marín	Id.
13	" Eusebio Merino Martínez	Hornillos
14	" Juan Sáenz Iniguez	Id.
15	" Pedro Rubio Peña	Id.
16	" Matías Sáenz Andrés	Jalón
17	" Angel Blasco Herreros	Laguna
18	" José Domínguez Fernández	Id.
19	" Benito Fernández Bazo	Id.
20	" Victoriano Fernández Domínguez	Id.
21	" Santiago Muro Martínez	Id.
22	" Andrés Rubio Cámara	Id.
23	" Valentín Sáenz de Jubera	Id.
24	" Cándido Blanco Martínez	Larriba
25	" Raimundo Blanco Moreno	Id.
26	" Idefonso Díez Gil	Id.
27	" Eusebio Marín Lasanta	Id.
28	" Eduardo Reinares Lerena	La Santa
29	" Santiago Lázaro Pascual	Luezas
30	" Santos Soto Anderica	Id.
31	" José Terroba Lázaro	Id.
32	" Bernardo Aceña Codes	Lumbreras
33	" Deogracias Martínez Fernández	Id.
34	" Tomás Sáenz Sáenz	Montalvo
35	" Julián Sáenz Martínez	Id.
36	" Pascual Fernández Ruiz	Muro
37	" Facundo Martínez Rodríguez	Id.
38	" Nicolás Soria Fraile	Id.
39	" Pedro Calle Rodríguez	Nestares
40	" Natalio García Hurtado	Id.
41	" Emeterio Pérez Laríos	Id.
42	" Julián Arruti García	Nieva
43	" Pedro Barrón Fonseca	Id.
44	" Gregorio Bueno Codes	Id.
45	" Miguel Espiga de la Hera	Id.
46	" Antonio García Codes	Id.
47	" Domingo Martínez García	Id.
48	" Eugenio Marín García	Id.
49	" Felipe Zamora García	Id.
50	" Cristóbal Martínez Pérez	Ortigosa
51	" Pedro Nájera Hernáez	Id.
52	" Ignacio García Pérez	Id.
53	" Fernando Vidaurrreta Molino	Pinillos
54	" Vicente Morenc Blanco	Pradillo
55	" Nicolás Huergo Tofé	Id.
56	" Felipe Rodrigo Laya	Rabanera
57	" Pablo García Torre	Rasillo
58	" Julián Sáenz Sáenz	Id.
59	" Angel Aragón Herreros	San Román
60	" Julián Carrasco Elías	Id.
61	" Juan Domínguez Martínez	Id.
62	" Bonifacio Olmos Martínez	Id.
63	" Eleuterio Tejada Iniguez	Id.
64	" Manuel Fernández Sáenz	Santa María
65	" Domingo Díez Martínez	Id.
66	" Celestino Albarellos Galilea	Soto
67	" Cosme Garrido Fernández	Id.
68	" Luciano Lázaro Río	Id.
69	" Valentín Río y Río	Id.
70	" Manuel Sáenz Lázaro	Id.
71	" Pedro Aragón Pérez	Id.
72	" Fidel Barrio Fernández	Terroba
73	" Agustín Iniguez é Iniguez	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES	DOMICILIO
74	Don Domingo Vallejo Iniguez	Terroba
75	" Cándido Martínez Calleja	Torre
76	" Francisco Benito Iniguez	Id.
77	" Román Moreno Martínez	Id.
78	" Francisco Castell García	Torrecilla
79	" Guillermo García Martínez	Id.
80	" José Lorenzo Más	Id.
81	" Juan Moreno Cabezón	Id.
82	" Manuel Romero Torres	Id.
83	" Pantaleón Calle Ibarra	Id.
84	" Tomás Martínez Oraá	Id.
85	" Isidoro Caro Herrero	Trevijano
86	" Lucas García Miguel	Id.
87	" Gaspar Herrero Pascual	Id.
88	" Manuel Lázaro Río	Id.
89	" Miguel Río Lázaro	Id.
90	" Pedro Valdemoros García	Id.
91	" Angel Gómez Herreros	Villanueva
92	" Cosme Sáenz Jiménez	Id.
93	" Florencio Duro Duro	Id.
94	" Juan Torres Hernández	Id.
95	" Santos García Sáenz	Id.
96	" Victoriano Río Caro	Id.
97	" Andrés Barrón Faces	Id.
98	" Andrés Elías Alvarez	Villoslada
99	" Manuel González Sánchez	Id.
100	" Juan de Pablo Martínez	Id.
<i>Capacidades</i>		
1	Don Juan Galán Escolar	Cabezón
2	" Jorge Martínez Fernández	Id.
3	" Pio Alonso Lería	Gallinero
4	" Julián Renta Valdecantos	Id.
5	" Antonino Miguel Solano	Hornillos
6	" Julián Martínez Domínguez	Id.
7	" Gregorio Pueyo Pueyo	Id.
8	" Julián Mazo Benito	Jalón
9	" Francisco Martínez Benito	La Santa
10	" Gaspar Díez Terroba	Luezas
11	" Blas Estefanía Hernández	Lumbreras
12	" Fermín Rubio del Río	Id.
13	" Isaac Sáenz Sáenz	Montalvo
14	" Francisco García López	Nieva
15	" Arsenio Ortiz Martínez	Id.
16	" Evaristo Sáenz Martínez	Id.
17	" Vicente García Rubio	Ortigosa
18	" Primo Navarro de la Riva	Id.
19	" Juan Climaco Riva Rubio	Id.
20	" Severo González Rubio	Pinillos
21	" Antonio Jalón González	Id.
22	" Victor Fernández Hernáez	Pradillo
23	" Baldomero Rico Esteban	Id.
24	" Guillermo Herrera Rubio	Id.
25	" Mauricio Iniguez Domínguez	Rabanera
26	" Blas Fernández Domínguez	Id.
27	" Eugenio Riva Rubio	Rasillo
28	" Pablo Alonso Ayuso	Id.
29	" Romualdo García Hombria	San Román
30	" José María Royo Tejada	Id.
31	" Pedro Pérez Rueda	Santa María
32	" Benigno Campo Martínez	Soto
33	" Juan Espinosa Cabezón	Id.
34	" Pablo Martínez Iniguez	Id.
35	" Justo Velilla Campo	Id.
36	" Nicolás Terroba Lázaro	Terroba
37	" Gregorio Olmos Fernández	Torre
38	" Juan Muro Martínez	Id.
39	" Vicenta Blanco Barahona	Torrecilla
40	" Tomás Martínez Lerdo	Id.
41	" Félix Sáenz Rubio	Id.
42	" Santos Caro García	Trevijano
43	" Hilario Lázaro Vallejo	Id.
44	" Canuto Río Lázaro	Id.
45	" Florentino Pérez Pérez	Villanueva
46	" Plácido González Martínez	Id.
47	" Lino García Montenegro	Villoslada
48	" Manuel Gil Muro	Id.
49	" José Hernández Herrero	Id.
50	" Donato Lacalle Fernández	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintitres de Julio de mil novecientos nueve.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente, Villahermosa.